

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 108-2018 DEJA SIN EFECTO RES N° 2968-2018

BLUMAR S.A. A ARTESANALES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2968 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2018

R. EX. N° **3163**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por el Presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 9499 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 108/2016, de fecha 29 de agosto de 2018; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2968 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2968 de 2018, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial, BLUMAR S.A., de 3000 toneladas de jurel, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9499 de 2018, el armador industrial antes señalado y el presidente del mencionado sindicato antes referido han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

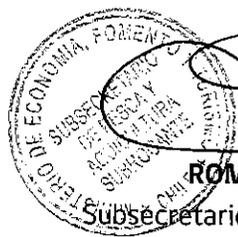
1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2968 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **3000 toneladas de jurel**, para la unidad de pesquerías de Valparaíso a La Araucanía, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, en favor de los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región, ahí señalados.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM

